



Resolución Directoral Regional

N° 01466 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1955334 de fecha 13 de abril de 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **LINA GARCIA PAREDES**, recaído en el expediente judicial N° 00594-2016-0-2208-JM-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Tarapoto, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se



Resolución Directoral Regional

N° 01466 -2018-GRSM/DRE

resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, la accionante **LINA GARCIA PAREDES**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 1444-2016-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo del 2016, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo el reintegro del pago por subsidio por luto a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada subsidio, más el pago de intereses generados.

Mediante Resolución N° 05 de fecha 31 de julio agosto del 2017, el Juzgado Mixto Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA en PARTE** la demanda; y en consecuencia, **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y **ORDENA** que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del pago por subsidio de luto por el fallecimiento de su madre, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; **CONFIRMADA** con resolución N° 09 de fecha 23 de enero del 2018 emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de marzo del 2018, por Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 01466 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de subsidio por luto a favor de **LINA GARCIA PAREDES**, recaído en el expediente N00594-2016-0-2208-JM-LA-02, por el fallecimiento de su señor madre, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05 de fecha 31 de julio agosto del 2017, el Juzgado Mixto Tarapoto, siendo CONFIRMADA con resolución N° 09 de fecha 23 de enero del 2018 emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 15 de marzo del 2018, por Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número nueve que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GVM/DRESM
KMLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ
EMSA/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel de
la resolución que ha sido a la vista

02 OCT. 2018

Montoya, Germán Villanueva



Lindauro A. Jista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL

C.M. 1000917030